



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de la parte actora, referente al desistimiento de las pretensiones de la demanda. Cartago, Valle del Cauca, junio 27 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Julio siete (07) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 761474003001-**2021-00648**-00
Referencia: Verbal -Nulidad de Contrato
Demandante: Lisa Rochele Finley Viana
Demandado: Sandra Carolina Giraldo Ramirez
Litisconsorte: Carolina Arboleda Zuluaga
Auto N°: 1344

En atención a la petición incoada por la apoderada judicial de la parte demandante, y una vez constatado el cumplimiento de los requisitos contemplados en los art. 314 a 316 del C.G.P., se aceptará la solicitud **b**ajo los parámetros del inciso 2° del citado art. 314, teniendo en cuenta que la parte demandante renuncia a las pretensiones incoadas con la demanda.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la acción presentada por la parte actora, **c**on los efectos de la norma (inciso 2° art. 314 del C.G.P.), y en consecuencia se declara **TERMINADO** el presente proceso verbal de nulidad de contrato impetrado por Lisa Roche Finley Viana contra Sandra Carolina Giraldo Ramírez (Litisconsorte Carolina Arboleda Zuluaga), conforme lo previsto en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin condena en costas por considerarse que no se causaron.

TERCERO: ORDENAR el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez